



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN NO. 29-2022

SOBRE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO SUPERIOR EN FORMACIÓN POLÍTICA ELECTORAL Y DEL ESTADO CIVIL (IESPEC).

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Luperón, Zona Industrial de Herrera, frente a la "Plaza de la Bandera", en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; integrada por 10s magistrados **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente, **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular, **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular, **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, Asistidos por **Sonne Beltre Ramírez**, Secretario General, con el voto mayoritario de sus miembros ha adoptado la siguiente resolución.

Vista: La Constitución de República Dominicana de fecha trece (13) junio 2015. Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio del 2015.

Vista: La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, promulgada el 13 de agosto del 2001.

Vista: Ley Orgánica del Régimen Electoral Número 15-19 del 18 de febrero del 2019.

Vista: Ley Número 1-2012. Estrategia Nacional de Desarrollo, 2030.

Vista: El Decreto Número 463-04 sobre Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de la República Dominicana.

Vista: La Resolución No. 40-2003 del 6 de noviembre del 2003, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT), que aprueba el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior, se dicta el presente Estatuto Orgánico.

Oídos: Los señores Freddy Angel Castro Díaz, Miembro Suplente del Pleno de la JCE y Coordinador de la Comisión Permanente; Sr. Felipe Carvajal De los Santos, director de la EFEC y Subcoordinador de la comisión; Sra. Rhina Alessandra Díaz Tejada, Directora Nacional del Registro del Estado Civil de la JCE, el Sr. Alfonso Jáquez De Jesús, Encargado del Departamento Académico de la EFEC, en representación de la Comisión Permanente designada por el Pleno;

Considerando: Que la educación superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística, artística y técnica del más alto nivel. Contribuir a la competitividad económica y al desarrollo humano sostenible; promover la generación, desarrollo y difusión del conocimiento en todas sus formas; contribuir a la preservación de la cultura nacional, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, innovadoras,





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

inclusivas, participativas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto a las instituciones democráticas, los principios y los valores consagrados en nuestra Constitución fundamentado en un Estado Social Democrático y de Derecho.

Considerando: Que el Estado debe incentivar la investigación, la ciencia y la tecnología, por lo que, las Instituciones de Educación Superior (IES), tienen un fuerte compromiso con la producción de conocimiento. Esta visión, el Estado la incorporó constitucionalmente en el artículo 63, numeral 9 de la manera siguiente: El Estado definirá políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente. Se apoyará a las empresas e instituciones privadas que inviertan a esos fines.

Considerando: Que la Ley Orgánica del Régimen Electoral Número 15-19, reconoce la necesidad instruir académicamente en materias formativas dirigida a los miembros de los Partidos, Movimientos y Agrupaciones Políticas y la ejecución de programas a aprobados por el órgano. El artículo 23 de la ley contiene la disposición siguiente: La Junta Central Electoral contará con un órgano educativo que será, la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil, para la instrucción académica en estas materias, dirigida a funcionarios y empleados de la institución, miembros de partidos políticos y público en general, mediante la ejecución de programas de formación, y cuyo funcionamiento operacional será reglamentado por el Pleno del organismo.

Considerando: Que Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC), tiene catorce años de fructífera labor académica, ininterrumpida, sensibilizadora, formando recursos para la gestión humana de calidad en colaboración con las universidades nacionales e internacionales, concertando acuerdos institucionales con organismos regionales y mundiales en materia electoral y Registro Civil, cuyo resultado es un personal altamente calificado comparado con la región de América Latina. La Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil ha permitido una actualización constante para La Junta Central Electoral, los Partidos, Movimientos y Agrupaciones Políticas y la Sociedad Civil. Por todo lo antes expuesto, ha llegado el momento histórico de transformar la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC), en una institución de educación superior denominada: **INSTITUTO ESPECIALIZADO SUPERIOR EN FORMACIÓN POLÍTICA ELECTORAL Y DEL ESTADO CIVIL, (IESPEC).**

DECIDE

PRIMERO: Se aprueba remitir al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología para los fines de aprobación el Estatuto Orgánico que normará el **Instituto Especializado Superior en Formación Política Electoral y Del Estado Civil, (IESPEC).**

STN
[Handwritten signatures and stamps]





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SEGUNDO: Se aprueba remitir los reglamentos de la Junta de Regentes, Reglamento Académico, Reglamento Docente, Reglamento de Investigación, Reglamento de Postgrado, Reglamento de Extensión y Servicio a la Comunidad, Reglamento Estudiantil, Reglamento de Admisión, Reglamento de Registro, Reglamento de Biblioteca, Reglamento de Educación a Distancia y el Reglamento Disciplinario.

TERCERO: Se aprueba remitir el Plan Estratégico de desarrollo institucional del instituto y el Plan de Inversión.

CUARTO: Se aprueba remitir el plan de estudio y los programas de la **Licenciatura Administración Electoral y Formación Política**, con sus respectivos curriculum.

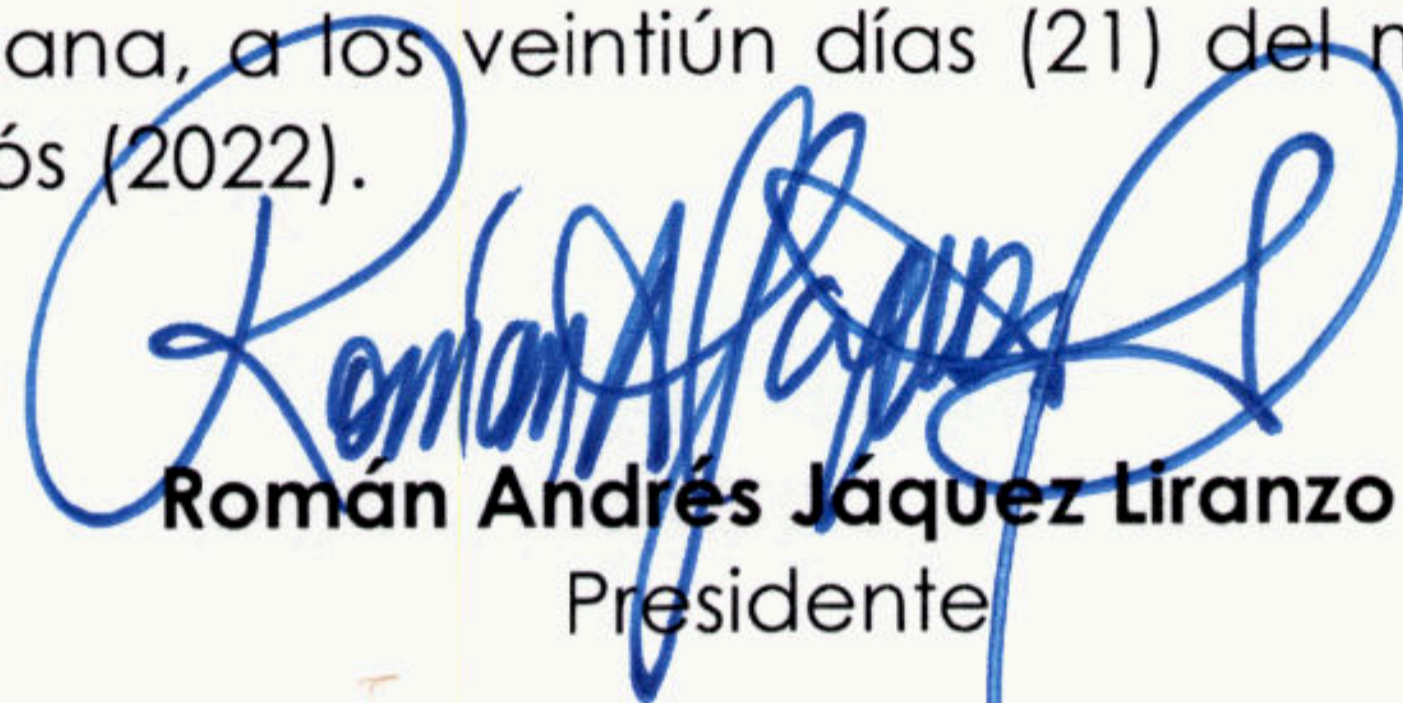
QUINTO: Se aprueba remitir el plan de estudio y los programas de la **Licenciatura Administración del Registro Civil**, con sus respectivos curriculum.

SEXTO: Se aprueba remitir el programa de **Especialidad en Administración Política Electoral**, con sus respectivos curriculum.

SEPTIMO: Se aprueba remitir el programa de **la Maestría En Derecho de Personas y Registro Civil**, con sus respectivos curriculum.

OCTAVO: Se aprueba remitir el organigrama y los planos del **Instituto Especializado Superior en Formación Política Electoral y del Estado Civil, (IESPEC)**.

Dada en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiún días (21) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Román Andrés Jáquez Liranzo
Presidente


Rafael Armando Vallejo Santelises
Miembro Titular


Dolores Alfagracia Fernández Sánchez
Miembro Titular


Patricia Lorenzo Paniagua
Miembro Titular


Samir Rafael Chami Isa
Miembro Titular


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

